



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre), Febrero Diecinueve (19) de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70001-33-33-007-2013-00147-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PÉREZ DE LA OSSA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO HUS

Tal y como da cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica surtido el trámite de segunda instancia en el H. Tribunal Administrativo de Sucre, Corporación que mediante providencia de fecha doce (12) de diciembre de 2014, REVOCÓ parcialmente la sentencia proferida en fecha 15 de julio de 2014.

Pese a que en principio procedería obedecer y cumplir plenamente lo dispuesto por el superior, incluida la orden atinente a la condena en costas, advierte el Despacho que el inciso 3 del art. 366 del C.G.P. dispone:

"La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez aunque se litigue sin apoderado" (Subrayas fuera de texto).

De conformidad con la norma en cita, las agencias en derecho deben ser fijadas en la misma providencia de cierre de la correspondiente instancia, para que de manera concentrada, pueda practicarse por secretaría la correspondiente liquidación.

En ese orden de ideas, se dispondrá Obedecer y Cumplir lo resuelto por el superior, al tiempo que se ordenará enviar el proceso al Despacho del H. Magistrado Sustanciador, para solicitar respetuosamente que se proceda a la fijación de las agencias en derecho causadas en la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO: ENVIAR el proceso al Despacho del H. Magistrado Sustanciador que conoció del proceso en segunda instancia, para solicitar respetuosamente que se proceda a la fijación de las agencias en derecho causadas en la segunda instancia.

TERCERO: En su oportunidad y por Secretaría, procédase con la liquidación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

Gmh.